



San Andrés, Isla, Marzo Cuatro (04) del año Dos Mil Veinte (2020).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2018-00009-00.
Demandante	Banco de Occidente S. A. Nit. 890.300.279-4.
Demandado	Abed Gacham Gacham. C. C. No. 18002776.
Auto Interlocutorio No.	0063.

Mediante escrito auténtico <fl. 29> del *sub lite*, el **BANCO DE OCCIDENTE S. A.**, a través de su representante legal en asuntos judiciales, expresa, que la entidad crediticia recibió a satisfacción del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. "FNG"**, en calidad de fiador, la suma de **\$ 87'500.000, 00 M/I.**, derivada de la **garantía No. 4555401** otorgada por dicho Fondo para garantizar parcialmente la obligación contenida en el **título valor**, base del presente recaudo, por lo que explícitamente reconoce que en virtud del pago realizado, operó por ministerio de la ley a favor del Fondo y hasta la concurrencia del monto cancelado, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3º y 1670 inciso 1º, 2361 y 2395 inciso 1º del Código Civil y demás normas concordantes.

En escrito auténtico <fl. 34>, el Fondo Nacional De Garantías y la Sociedad Central de Inversiones S.A. "Cisa", a través de sus representante legales, manifiestan la transferencia entre ambas entidades mediante cesión, de la obligación crediticia base de este recaudo, hasta por el monto subrogado, solicitando, se tenga a la cesionaria como titular o subrogataria de dicho crédito.

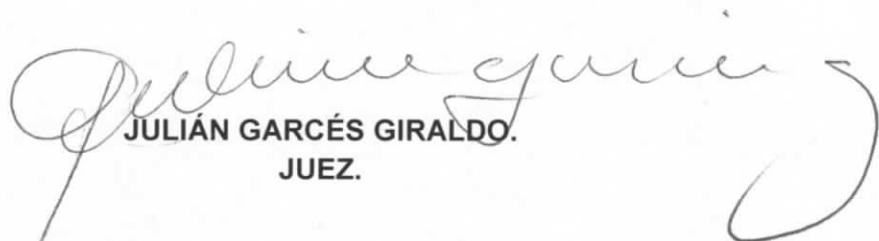
No se accederá ni se aceptará el reconocimiento de la [subrogación y cesión del crédito] manifestados, ante la inviabilidad de atenderlas, en virtud que, mediante providencia de fecha Enero 24 de 2019 <fls. 27 - 28> que se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada, se decretó el desistimiento tácito del proceso, el levantamiento de las cautelas, el desglose de los documentos base del recaudo y el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Denegar los reconocimientos de la Subrogación y la Cesión del Crédito expresados y materializados entre la entidad **ejecutante y el FNG**; y entre el **FNG y CISA**, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
JUEZ.

OMF.



**Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No._____.

De fecha _____.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.